

Vulnerabilidad, normas de género y violencia estatal: ontología social y política sexual en la última Judith Butler¹

Eduardo Mattio²

Resumen. En su obra reciente, Judith Butler ha ofrecido una reconsideración de “lo humano” que permite reimaginar los límites de la comunidad política. Subrayando la común precariedad que caracteriza “lo humano” y revelando aquellas condiciones simbólicas y materiales que políticamente la maximizan, Butler nos brinda herramientas útiles no solo para esclarecer los mecanismos selectivos que produce “lo humano”, sino también para subvertir el horizonte normativo que lo determina. Desde tales presupuestos, entiendo que se pueden procurar algunas consideraciones que permitan diseñar políticas sexuales más acordes a las necesidades de los sectores más precarizados del colectivo LGTB.

Palabras claves: precariedad, precaridad, normas de género, violencia estatal, políticas sexuales

Vulnerability, gender norms and state violence: social ontology and sexual politics in the last Judith Butler

Abstract. In his recent work, Judith Butler has offered a reconsideration of “the human” that allow re-imagine the boundaries of political community. Underlining the

¹ El presente trabajo ha sido posible gracias a una beca postdoctoral de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba. Una versión anterior fue discutida en el // *Encuentro de Equipos de Investigación en Teoría Política: Espacio, Democracia y Lenguaje*, CEA-CONICET, UNC y en el Programa de Investigación *Estudios en Teoría Política*, CEA-CONICET, UNC. Agradezco particularmente los oportunos comentarios de Mercedes Barros, Mauricio Berger, Emmanuel Biset, Mauro Cabral, Alejandro Groppo, Natalia Martínez Prado y Guillermo Pereyra a versiones preliminares de este trabajo.

² Licenciado en Filosofía por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC, Argentina). Doctor en Filosofía por la UNC. Profesor Asistente en la Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC) y en el Instituto A-P de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Villa María.

common precariousness that characterizes “the human” and revealing the symbolic and material conditions that politically maximize that situation, Butler gives us useful tools not only to elucidate the selective mechanisms that produce “the human” but also to subvert the normative horizon that determined it. From such assumptions, I understand that one can propose some considerations that permit the design of sexual politics more responsive to the needs of the most precarious groups of LGBT collective.

Key-words: precariousness, precarity, gender norms, State violence, sexual politics.

Judith Butler, conocida por haber suscitado una genuina revolución en el campo de los estudios de género –recuérdese la “teoría performativa de género” expuesta en las páginas finales de *El género en disputa*–, en los últimos años, particularmente desde *Vida precaria y Deshacer el género* (publicados en inglés en 2004; traducidos al español en 2006), ha subrayado la necesidad de repensar “qué constituye lo humano, la vida propiamente humana, y qué no” (BUTLER, 2004a, p. 35). Con este sorpresivo “giro ético” que ha adquirido su obra tras los sucesos del 11/09, sus reflexiones no pretenden reintroducir las certezas y las exclusiones que el humanismo presupone. En todo caso, la insistencia en preguntar “¿qué es una vida?” (BUTLER, 2010, p. 14), qué hace que una vida cuente como tal, qué hace llevara la propia vida y la de los demás, hace posible “elaborar en forma compleja el sentido de una comunidad política, comenzando por poner en primer plano, los lazos que cualquier teoría sobre nuestra dependencia fundamental y nuestra responsabilidad ética necesita pensar” (BUTLER, 2004b, p. 48-49). De esta forma, al establecer cuáles son las condiciones materiales y simbólicas que hacen viable una vida, al exhibir los mecanismos selectivos a través de los cuales una vida es producida como tal, la autora proporciona algunas claves para “reimaginar la posibilidad de una comunidad” (BUTLER, 2004b, p. 45), ofrece “una oportunidad para repensar la política... de un modo menos agresivo, más ético” (LLOYD, 2008, p. 93). Planteando una ética de la responsabilidad hacia el otro basada en la común vulnerabilidad, Butler explicita, como en su obra precedente, el modo en que la violencia normativa nos subjetiva/sujeta y a la par ofrece a la teoría política una forma alternativa de pensar la agencia política que subvierte dicha economía normativa (CHAMBERS y CARVER, 2008). Desde una ontología social que subraya la interdependencia y la dañabilidad a la que nos vemos sujetos, Butler contribuye a la revisión crítica de una política de izquierda capaz de soslayar la violencia estatal que ocultan las ontologías individualistas liberales, y en particular, la violencia de

género que presuponen ciertas políticas sexuales pretendidamente incluyentes.

En las páginas que siguen me propongo, primero, mostrar el modo en que la autora norteamericana se ha valido de la común vulnerabilidad física –en tanto rasgo definitorio de “lo humano”– a la hora de resignificar la condición extática del yo (1); a continuación, abordaré el modo en que Butler ha redescrito el deseo de reconocimiento en el marco de un horizonte regulativo –el de las normas de género– que define diferencialmente qué sea “lo humano” (2); en tercer término, expondré el modo en que Butler sugiere subvertir los modos hegemónicos de entender la humanidad y el concepto de agencia que tales consideraciones presuponen (3); en cuarto lugar, examinaré los matices que introduce la noción de precaridad –en tanto maximización política de la precariedad– a la ontología social butleriana y su vínculo con la violencia estatal (4). A modo de conclusión, intentaré revisar el modo en que dicho marco teórico puede ayudar a configurar una política sexual que, allende los imperativos individualistas y excluyentes de la lógica democrática liberal, permita jerarquizar las prioridades de las agendas LGTB de acuerdo a las necesidades de los sectores más precarizados de las “minorías sexo-genéricas”.

Vulnerabilidad física y condición extática del yo

Entre los aspectos que Butler acentúa al momento de fundar una ontología corporal capaz de suscitar una reconfiguración ética de nuestras relaciones políticas, cabe destacar en primer lugar la *vulnerabilidad física* a la que se ve sujeto todo ser humano: “en parte cada uno de nosotros se constituye políticamente en virtud de la vulnerabilidad social de nuestros cuerpos” (BUTLER, 2006b, p. 46).³ Esta “condición de despojo inicial” supone una concepción general del ser humano “según la cual desde el principio, incluso con anterioridad a la individuación misma y por virtud de nuestra existencia corporal, somos entregados a otro” (BUTLER, 2006a, p. 43; 2006b, p. 57). Esto nos hace vulnerables a la violencia; hace que nuestra supervivencia pueda ser determinada incluso por quienes no conocemos y por quienes no podemos controlar: “La pérdida y la vulnerabilidad parece ser la con-

³ Cabe aclarar que en el contexto del artículo “Al lado de uno mismo: en los límites de la autonomía sexual” (BUTLER, 2006a), Butler parece aplicar esta afirmación sólo a los activistas LGTB a los que dirige su comunicación. En el texto paralelo que aquí también analizamos –“Violencia, duelo, política” (BUTLER, 2006b)– la referencia parece ampliarse a todo ser humano –en concreto, a los que viven en el territorio de los EE.UU. tras los atentados del 11 de septiembre de 2001.

secuencia de nuestros cuerpos socialmente constituidos, sujetos a otros, amenazados por la pérdida, expuestos a otros y susceptibles de violencia a causa de esta exposición” (BUTLER, 2006b, p. 46).

Pese a lo dicho, cabe aclarar que esta común vulnerabilidad no se halla repartida de modo homogéneo entre todos los seres humanos; aun cuando desde la infancia somos “algo que se entrega para ser cuidado” (BUTLER, 2006a, p. 44), no toda vida es destinataria de la protección que merece. En tal sentido, Butler admite una distribución diferenciada de la vulnerabilidad física a lo largo del planeta: “Ciertas vidas están altamente protegidas, y el atentado contra su santidad basta para movilizar las fuerzas de la guerra. Otras vidas no gozan de un apoyo tan inmediato y furioso, y no se calificarán incluso como vidas que «valgan la pena»” (BUTLER, 2006b, p. 58).

Ahora bien, es preciso destacar que esta exposición a la violencia no es para Butler más que una forma ineludible y universal de estar-en-el-mundo, de estar-con-otros. Nos referimos a la *condición extática* de toda vida humana. Con este segundo aspecto, la filósofa no sólo está reiterando una concepción relacional del yo, sino que intenta dar cuenta de la *desposesión* que involucra dicha “relacionalidad”, *i.e.*, de ese inerradicable “ser deshecho por el otro” que conlleva la vida en común. Como señala Butler, nuestra condición extática supone “literalmente, estar fuera de uno mismo”, alude a ese “estar fuera de sí” que se hace patente en la furia política, en la pasión sensual o en el desconuelo por la pérdida de un ser querido (BUTLER, 2006a; 2006b). En todas esas ocasiones, se pone de manifiesto que desde el inicio estoy referido a otros, que nuestra autonomía siempre se ve condicionada por la existencia de otros que nos preceden y nos rodean:

Siempre soy, por decirlo así, otra para mí misma, y no hay un momento final en el que mi retorno a mí misma se produzca. De hecho, [...] los encuentros que experimento me transforman invariablemente; el reconocimiento se convierte en el proceso por el cual devengo distinta de lo que era y, por ende, dejo de ser capaz de volver a ser lo que era (BUTLER, 2009a, p. 44).

Con lo cual, cuando cada uno de nosotros habla de *su* sexualidad, de *su* género, de *su propio* cuerpo como si se tratara de una posesión que ha de ser defendida y reivindicada –piénsese en la retórica de los derechos individuales–, en realidad, está olvidando que han de ser entendidos como formas de estar desposeídos, como modos de estar referidos a otros, como formas de ser/estar que no son propia-

mente “nuestros” y que se subordinan a regulaciones sociales que nos anteceden. En *Dar cuenta de sí mismo*, Butler vuelve sobre esta *exterioridad* del yo en los siguientes términos:

El encuentro con otro genera una transformación del yo de la cual no hay retorno. En el transcurso de ese intercambio se reconoce que el yo es el tipo de ser en el que la permanencia misma dentro de sí se revela imposible. Uno se ve obligado a conducirse *fuera de sí mismo*; comprueba que la única manera de conocerse es por obra de una mediación que se produce fuera de uno mismo, que es externa, en virtud de una convención o una norma que uno no ha hecho y en la que uno no puede discernirse como autor o agente de su propia construcción (BUTLER, 2009a, p. 45).

Como Moya Lloyd ha señalado, el yo butleriano no sólo se ve apropiado por la presencia del otro. Como lo sugiere el último fragmento citado, un marco más amplio de regulaciones sociales también es constitutivo de nuestra común precariedad (LLOYD, 2008). Examinemos qué dice Butler al respecto.

Reconocimiento y horizonte normativo

Esta interdependencia que nos deshace, esta porosidad corporal respecto de los otros que es fuente de conexión ética con los demás (LLOYD, 2008), se percibe de manera particular en nuestra condición de sujetos generizados. Tal como lo hacía en su obra más temprana, Butler entiende al género como “una forma de hacer” que no es enteramente voluntaria pero tampoco mecánica; como “una práctica de improvisación en un escenario constrictivo” que, tal como asegura, “no se «hace» en soledad. Siempre se está «haciendo» con otro o para otro” (BUTLER, 2006a, p. 13, 33). Dicho en otros términos, pese a que el propio género a menudo aparece como algo que uno crea, como algo que a uno le pertenece, “los términos que configuran el propio género se hallan, desde el inicio, fuera de uno mismo, más allá de uno mismo, en una socialidad que no tiene un solo autor (y que impugna radicalmente la propia noción de autoría)” (BUTLER, 2006a, p. 13-14).

En efecto, dicho “hacer-con/para-otros” supone la sujeción del agente a una serie de regulaciones sociales –las normas de género– que, por su carácter ineludible, aseguran o malogran la viabilidad de una determinada individualidad. Expresado en clave hegeliana, la viabili-

dad que deriva de las regulaciones de género está unida de manera inextricable con *el deseo de reconocimiento*: cualquiera de nosotros se concibe como un ser viable sólo a través de la experiencia del reconocimiento. En palabras de Butler, “sólo podemos mantener nuestro propio ser... si nos comprometemos a recibir y a ofrecer reconocimiento. Si no somos reconocibles, entonces no es posible mantener nuestro propio ser y no somos seres posibles” (BUTLER, 2006a, p. 54-55). En concreto, nuestra propia inteligibilidad como cuerpos sexuados posibles, como vidas dignas de ser vividas y lloradas es dependiente del reconocimiento de otros, de un reconocimiento que está pautado por normas que producen, reproducen y deproducen lo que se considera reconocible como una sexualidad sana, como un género coherente o un cuerpo inteligible. En cifra, cuando Butler afirma que nuestra supervivencia como personas es dependiente de las normas de reconocimiento eso equivale a decir que la base de la propia autonomía depende de un mundo social y normativo que nos excede, lo cual posiciona al “yo” extáticamente, fuera de sí mismo en un mundo de normas que no elige pero que por su contingencia es modificable: “no podemos persistir sin normas de reconocimiento que sostengan nuestra persistencia. (...) No puedo ser quien soy sin recurrir a la socialidad de normas que me preceden y me exceden. (...) Estoy fuera de mi misma desde el inicio y así debe ser para poder sobrevivir y para poder entrar en el reino de lo posible” (BUTLER, 2006a, p. 56).

Establecido entonces que los términos que hacen posible el reconocimiento “son articulados socialmente y son variables”, cabe agregar otra condición no menos importante a la hora de comprender los mecanismos a partir de los cuales se produce “lo humano” en cuanto tal: los mismos términos que conceden la condición de “humano” a ciertos individuos privan a otros de dicha prerrogativa. En otras palabras, las regulaciones sociales en general, y las normas de género en particular, tienen un carácter dual: la sujeción a tales normas “deshace” *positivamente* a ciertas personas al asegurarles el reconocimiento de los demás -recuérdese lo señalado en relación al carácter extático del yo (BUTLER, 2006a)-; pero tales regulaciones son también las que “deshacen” *negativamente* otras vidas “menos humanas” cuando las privan del reconocimiento necesario. En tal sentido, “el reconocimiento se convierte en una sede del poder mediante la cual se produce lo humano de forma diferencial” (BUTLER, 2006a, p. 15), lo cual tiene graves consecuencias sobre nuestra concepción del “modelo de humano con derechos” y del humano que puede participar de la deliberación política (BUTLER, 2006a).

Agencia y subversión de “lo humano”

En razón del modo diferencial en que las normas de género asignan reconocimiento, estableciendo qué cuerpos sexuados importan, qué identidades sexo-genéricas merecen ser vividas, qué deseos resultan viables y cuáles han de ser patologizados, criminalizados o estigmatizados en el ámbito de las relaciones sociales, políticas y “domésticas”; en razón de tales consecuencias, no es trivial el empeño butleriano por alentar el examen crítico de dicho marco regulatorio (BUTLER, 2006b). Dar cuenta de su contingencia es la antesala de la posible articulación de otras alternativas que permitan otras formas de vida “minoritarias”; es un prolegómeno para “establecer condiciones más incluyentes que cobijen y mantengan la vida que se resiste a los modelos de asimilación” (BUTLER, 2006b, p. 17). En efecto, no solo es preciso recordar que tales normas son instancias de poder que definen quién puede ser un sujeto reconocible y quién no; a la par es preciso subrayar que “el poder no puede mantenerse si no se reproduce a sí mismo de alguna forma, y [que] cada acto de reproducción se arriesga a salir mal o resultar equivocado, o a producir efectos que no estaban del todo previstos” (BUTLER, 2009b, p. 323). En efecto, esta *iterabilidad* a la que están sujetas las normas no sólo es la condición de su reproductibilidad, sino también la de su subversión. En consecuencia, pese a que cuando actuamos, ya hay toda una serie de normas (de género) actuando sobre nosotros, es la contingencia de estas normas la que nos permite en algún sentido intervenir sobre sus efectos, alterar el modo en que nos condicionan: “nuestras vidas, nuestra persistencia, depende de dichas normas [de género] o, al menos, *de la posibilidad de que seamos capaces de negociar dentro de ellas*, de derivar nuestra agencia del campo de su operación” (BUTLER, 2006a, p. 55; cursivas nuestras).

Semejantes consideraciones tienen un interés particular a la hora de pensar en qué términos ha de ser concebida la lucha por los derechos de las minorías sexuales. Esta contienda ha de ser entendida como una lucha por redefinir “los límites de lo humano”, como una intervención orientada a renegociar y reescribir el conjunto de regulaciones sociales que prescriben qué vidas son posibles y qué vidas no lo son. En tal caso, Butler sugiere que aprendamos “a vivir y abrazar la destrucción y la rearticulación de lo humano en aras de un mundo más amplio y, en último término, menos violento, sin saber de antemano cuál será la forma precisa que toma y tomará nuestra humanidad” (BUTLER, 2006a, p. 60). Eso no supone que haya que admitir *a priori* cualquier mutación de lo humano; en todo caso, es preciso reconocer que la posición de uno no es suficiente para “elaborar la

gama de lo humano”. La consideración de dicha condición, sustraída a tantos seres humanos que pueblan profusamente el territorio de “lo abyecto”, “debe entrar en el trabajo colectivo en el cual el propio estatus como sujeto debe, por razones democráticas, ser desorientado, expuesto a lo que no conoce” (BUTLER, 2006a, p. 61). Es decir, nuestra noción de lo humano no puede estar subordinada a una naturaleza sustantiva, sino que debe estar abierta a futuras articulaciones, a una reelaboración democrática sin término,⁴ a un proceso de “traducción cultural” en el que el propio lenguaje se quiebre y se abra a la interpelección de otros cuerpos y de otros lenguajes; en el que nuestras categorías más fundamentales sean disueltas y llevadas hasta los límites de las epistemes disponibles (BUTLER, 2006a; 2006b).

Ahora bien, ¿qué noción de agente se presupone en tal ejercicio de traducción? ¿Un sujeto que es preconditione soberana de sus acciones y pensamientos? Contra tales presuposiciones de sentido común, Butler propone un “agente” producido socialmente; “un «deliberator» social, cuya agencia y pensamiento se hace posible debido a que un lenguaje precede a ese «yo»” (BUTLER, 2009b, p. 324). Asumiendo el legado postestructuralista, Butler sustituye al sujeto que es “precondición de la política” por otro que es “efecto diferencial del poder”, *i.e.*, entre la concepción de un yo que es “efecto determinístico del poder” (solución determinista) y la postulación de un yo omnímodo capaz de rehacer el mundo *ex nihilo* (solución voluntarista), Butler concibe la agencia de un sujeto constituido por un mundo social que nunca se escoge, por un conjunto de normas sociales que determinan la viabilidad de toda vida humana, sin que por ello se halle fatalmente determinada. En continuidad con su obra precedente, Butler evita concebir al yo fuera del lenguaje en el que actúa. La agencia no supone un sujeto preexistente a la estructura de significación, a la matriz de inteligibilidad que lo hace posible. Tal estructura de significación condiciona los términos de inteligibilidad a través de los cuales un yo es reconocido o legitimado. Así como la agencia no domina por completo el

⁴ En el marco del diálogo entre Butler y Laclau acerca de la igualdad, ambos eran invitados a señalar qué diferencias son aceptables para que el pluralismo democrático resulte compatible con la lucha contra la desigualdad. En esa oportunidad, Butler resolvía la cuestión apelando también a una estrategia democrática radical: dando por sentado que la inclusividad de todas las diferencias es un ideal irrealizable, y que tal imposibilidad es el motor que incentiva su realización, sólo un ejercicio de articulación sin clausura es capaz de determinar provisoriamente qué diferencias deben ser incluidas, o bien, cómo ha de ser definido el ideal de igualdad. Dado que no podemos saber de antemano cuándo y dónde podría aparecer un reclamo de igualdad, quién podría realizarlo o cómo podría articularse, Butler entiende que determinar qué diferencias son admisibles y cuáles han de ser desalentadas es obra de una reelaboración democrática sin término (BUTLER y LACLAU, 1997).

lenguaje, éste tampoco puede negarla; “la agencia es *en* el lenguaje” (CHAMBERS y CARVER, 2008, p. 88). En ese marco acontece la repetición incesante de aquellas normas que producen y reproducen la legitimidad de “lo humano” en cuanto tal; sólo allí es posible el ejercicio de traducción que es condición de la formación del sujeto, y aun que parezca paradójico, ocasión de su dispersión (BUTLER, 2009b).

Precaridad y violencia estatal

En la “Introducción” de *Marcos de guerra* (2010), la autora vuelve sobre algunos de los temas planteados en *Vida precaria* e introduce una distinción que conviene resaltar, en tanto permite esclarecer el mayor grado de precarización al que son expuestas ciertas vidas. Frente a la común condición ontológica de vulnerabilidad -la precariedad-, Butler opone una noción más específicamente política de “precaridad” [*precarity*], con la cual designa “esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte” (BUTLER, 2010, p. 46; 2009b, p. 323). Volver sobre estas cuestiones no tiene un interés menor. Según Butler, repensar la precariedad, la dañabilidad y la interdependencia de nuestros cuerpos, permite formular una nueva ontología corporal que es a la vez una *ontología social*. En dicho contexto, “ontología” no denota la descripción de estructuras fundamentales (en este caso, corporales), da cuenta más bien de la configuración social y discursiva de nuestros cuerpos, es decir, de la reconstrucción de las significaciones sociales que asume el cuerpo (BUTLER, 2010). En otras palabras, una ontología semejante exhibe los marcos normativos bajo los cuales se aprehende una vida como tal. Tales marcos operan diferencialmente distinguiendo aquellos cuyas vidas merecen ser protegidas de aquellos otros que son invisibles desde el inicio, de aquellos cuyas vidas no merecen ser lloradas y por ello “están hechos para soportar la carga del hambre, del infraempleo, de la desmancipación jurídica y de la exposición diferencial a la violencia y a la muerte” (BUTLER, 2010, p. 45)

De allí, entonces, la importancia de apoyarnos en una ontología socio-corporal semejante a la hora de replantear una política progresista. En palabras de Butler, tal ontología constituye el punto de partida para un repensamiento de una política de izquierda que exceda y atraviese las categorías identitarias (BUTLER, 2010). Es decir, que atendiendo a la producción diferencial de la precaridad, reconozca los efectos ilegítimos y arbitrarios de la violencia estatal que privan a cier-

tas poblaciones de los recursos básicos necesarios para minimizar la precariedad. Una política progresista entendida en esos términos, debería insistir menos en las reivindicaciones identitarias que impone la ontología individualista –de identidades discretas– del liberalismo para replantear y expandir la crítica política de la violencia estatal desde una ontología que da cuenta de la interdependencia social que organiza la topografía de lo humano (y de lo no-humano) (BUTLER, 2010).

En ese sentido, la precariedad en tanto “condición política inducida de vulnerabilidad maximizada” (BUTLER, 2009b, p. 323) es claro que se ve acrecentada en el caso de aquellos sectores expuestos a la violencia arbitraria del Estado.⁵ En tales casos, no queda otra opción que apelar al Estado mismo contra el cual se necesita protección: “Estar protegidos contra la violencia del Estado-nación es estar expuestos a la violencia ejercida por el Estado-nación; así pues, basarse en el Estado-nación para protegerse *contra* la violencia es, precisamente, cambiar una violencia potencial por otra” (BUTLER, 2010, p. 47). En el caso, por ejemplo, de legislaciones claramente asimilacionistas –piénsese en el matrimonio entre personas del mismo sexo–, el “deseo del deseo del Estado”, la aspiración de ser reconocido por la burocracia estatal instituye un dilema difícil de saldar: por una parte, vivir al margen del reconocimiento estatal supone consecuencias dolorosas en diversos planos, pero por otra, esta exigencia puede instituir o reinstalar ingratas formas de jerarquía social, obstruir otras alternativas en el campo sexo-genérico y fortalecer aún más la extensión del poder del Estado (BUTLER, 2006a).

* * *

Tras haber revisado a lo largo de este trabajo la ontología social propuesta por la última Butler y sus vinculaciones respecto de las

⁵ Aquí cabe contemplar no sólo a aquellas personas que por su orientación sexual, su presentación de género o su condición laboral se ven sujetas de manera habitual al abuso o al maltrato policial; también habría que reconocer a todas aquellas personas que son arrojadas a un estado “exterior” a la comunidad política, un estado de privación en el que ciertas vidas no importan como tales y lejos de ser “vidas desnudas” se hallan saturadas de poder. Tales sectores de la población que han quedado sin la protección del estado, se encuentran todavía bajo su poder: uno no es simplemente arrojado fuera de la comunidad política; uno más bien queda *necesitado* de ella. Aquellos y aquellas que, inspirada por Arendt, Butler llama los “sin estado” son producidos discursivamente dentro de un campo de poder, al tiempo que son privados de los derechos más elementales (BUTLER, 2009c).

regulaciones de género (*i*) y la violencia estatal (*ii*), entiendo que tales consideraciones nos sugieren examinar con cautela las prioridades y objetivos que los colectivos sexo-genéricos imponemos a nuestras agendas políticas:

(*i*) Dado que la precarización de ciertos sujetos está vinculada a la persistencia y reproducción de ciertas regulaciones sociales (entre otras, las normas de género), es claro que la eliminación de tales situaciones de inequidad requiere que contribuyamos a la desarticulación o desplazamiento crítico de los marcos normativos que las posibilitan. Es decir, activistas y académicos *en colaboración* tendríamos que aprovechar nuestras herramientas conceptuales (entre otras, las propuestas por Butler) para mostrar en qué medida tales normas invisibilizan o inviabilizan ciertas vidas; evidenciar cómo rechazan ciertos cuerpos que no se conforman a la norma hegemónica; exhibir los diversos mecanismos sociales, políticos y culturales (entre ellos, los académicos) por los cuales ciertas vidas son deshumanizadas desde el inicio. En este punto, no basta con visibilizar las estrategias regulatorias productoras de lo humano que hacen necesario el reconocimiento de quienes no son aprehendidos como tales. También es preciso advertir que en los “remedios” que se procuran contra tales desigualdades suelen colarse tales mecanismos de exclusión.

Respecto de las legislaciones que regularizan las relaciones entre personas del mismo sexo –por ejemplo, la ley de matrimonio igualitario recientemente sancionada en Argentina–, aun cuando permiten el acceso de algunos gays y lesbianas a un conjunto de derechos civiles otrora negados, es claro que tales formas de alianza social corren el riesgo de convertirse en un “modelo de legitimidad sexual”, con lo cual puede reducirse el amplio universo de las relaciones afectivas y de parentesco a aquellas formas de vida que resultan asimilables a los patrones heteronormativos hegemónicos (BUTLER, 2004a).

Otro ejemplo: en lo que respecta al reconocimiento de las identidades trans, la promulgación de una ley de identidad de género regulación que está comenzando a debatirse públicamente en la Argentina no debería reconducir toda corporalidad, deseo o experiencia trans al horizonte hetero u homonormativo que construye performativamente el binomio varón-mujer. Menos aún debería limitarse a proporcionar un mero cambio registral el reconocimiento puramente nominal de la propia identidad de género y del nombre elegido; también tendría que contemplar otras necesidades urgentes tales como la cobertura social de las intervenciones quirúrgicas, de los tratamientos hormonales, del acompañamiento psicológico que amerita cualquier

forma de reasignación sexual realizada en condiciones sanitarias saludables. Más aún, en vista de la enorme precaridad que padece gran parte de la población trans en Argentina (y en toda América Latina), una ley de identidad de género no debería dejar de garantizar el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la seguridad jurídica y social de dichas personas. Por todo esto, entonces, por el potencial excluyente que pueden encubrir tales normas, es preciso revisar y rearticular democráticamente la ontología corporal (y social) que comportan.

(ii) En razón de la vulnerabilidad maximizada por el Estado a la que se ven sometidos ciertos grupos sociales menos aventajados, es preciso perfilar, a distancia de las lógicas identitarias de estricta inspiración liberal, una política de izquierdas en tanto crítica de la violencia estatal de sus abusos y omisiones, en este caso, en materia de políticas sexuales. Aun cuando parezcamos condenados a negociar dentro de la lógica burocrática del Estado, es necesario exhibir las violencias que tales apelaciones al Estado presuponen. Más aún, habría que pensar estrategias de resistencia contra-estatal que garanticen a ciertas subjetividades precarizadas el pleno acceso a derechos elementales gravemente conculcados. En efecto, puesto que nadie podría vivir del reconocimiento meramente nominal que pueda brindarnos el Estado, es preciso recordar que aun cuando se reconozcan legalmente ciertos derechos civiles a las minorías sexo-genéricas no por ello se ve desarticulado el horizonte simbólico represivo y discriminatorio homo-lesbo-transfóbico en el que vivimos. Amén de los progresos jurídicos alcanzados por las minorías sexo-genéricas en los últimos años, no debe ignorarse la multiplicidad de factores (clase, raza, etnia, orientación sexual, presentación de género, edad, etc.) que, con anuencia o por omisión del Estado, contribuyen a la estigmatización, patologización y exclusión de ciertos sectores del colectivo LGTB.

En efecto, si la negociación de la agenda LGTB incluye una clara conciencia de la “distribución diferenciada de la vulnerabilidad física” a la que alude Butler, no todas las demandas pueden atenderse con la misma urgencia. Se hace preciso que cualquier política LGTB asuma el compromiso ético *radical* de privilegiar aquellas necesidades provenientes de los sectores más vulnerables y precarizados del colectivo LGTB a saber, jóvenes y adolescentes, ancianos/as, enfermos/as, pobres, desocupados/as o subocupados/as, discapacitados/as, extranjeros, entre muchos/as otros/as. La “opción preferencial” por satisfacer tales demandas, sin embargo, no puede presuponer en ningún caso el desconocimiento de la agencia política y de los saberes genuinos con los que tales actores sociales cuentan.

Sin ánimo de ser exhaustivo, en lo que respecta a las políticas sexuales que es perentorio demandar al Estado, al menos en Argentina (y en otro países del Cono Sur), es preciso (a) diseñar una política de prevención y tratamiento del HIV-SIDA (y de otras ITS) de mayor alcance y efectividad que, disolviendo mitos y generando información confiable, reduzca los estragos causados por dicha enfermedad. Por otra parte, hay que (b) asegurar a las próximas generaciones una educación sexual en la que la diversidad sexual, genérica y corporal aparezca como una opción deseable y digna de celebrarse. También urge (c) efectivizar la aplazada derogación de los Códigos Contravencionales (muchos de ellos heredados de la última dictadura militar) que en diversos lugares de Argentina colocan a los/as trabajadores/as sexuales y a algunos miembros del colectivo LGTB bajo el arbitrio discrecional del poder policial.

Puede que así, tras esclarecer el vínculo siempre problemático entre violencia estatal, reglas de género y ontología social, no sólo empecemos a desbaratar algunas formas de discriminación sexo-genérica difíciles de remover, sino que también hagamos posible la formulación de políticas sexuales capaces de generar un relato futuro de “lo humano” más falible, prometedor y hospitalario.

Referencias

BUTLER, Judith. **Marcos de guerra**: las vidas lloradas. Buenos Aires: Paidós, 2010.

_____. **Dar cuenta de sí mismo**: violencia ética y responsabilidad. Buenos Aires: Amorrortu, 2009a.

_____. Performatividad, precariedad y políticas sexuales. **AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana**, Madrid, v. 4, n^a 3, 2009b. Disponible em: <<http://www.aibr.org/antropologia/04v03/criticos/040302.pdf>>. Acceso em: 17/11/2010.

_____. **¿Quién le canta al Estado-Nación?** Lenguaje, política, pertenencia. Barcelona: Paidós, 2009c.

_____. **Deshacer el género**. Barcelona: Paidós, 2006a.

_____. **Vida precaria**: el poder de la violencia y el duelo. Buenos Aires: Paidós, 2006b.

_____; LACLAU, Ernesto. Los usos de la igualdad. In: CRITCHLEY, S.; MARCHART, O (Comp.). **Laclau**: aproximaciones críticas a su obra. México: FCE, 2008.

CHAMBERS, Samuel; CARVER, Terrell. **Judith Butler and political theory**: troubling Politics. London-New York: Routledge, 2008.

LLOYD, Moya. Towards a cultural politics of vulnerability: precarious life and ungrievable deaths. In: CHAMBERS, S.; CARVER, T. **Judith Butler's precarious politics**: critical encounters. London-New York: Routledge, 2008.

Eduardo Mattio

E-mail: eduardomattio@gmail.com

Artículo recibido en noviembre/2010.

Aprobado en diciembre/2010.